



DIRECCION GENERAL

Valledupar, 27 AGO. 2015

RESOLUCION No

1072

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios innominados de matrículas inmobiliarias Nos 47385 y 47389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicados en las veredas Hajuil y Puerto Nuevo respectivamente, en jurisdicción de la entidad territorial permisionada ”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con la C.C.No 5.084.725, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en los predios PLATANAL y VILLA CORINA, ubicados en jurisdicción de esa municipalidad. Cabe indicar que mediante Resolución No 0070 del 7 de febrero de 2014, Corpocesar otorgó al Municipio de Río de Oro Cesar, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión aproximada de ¼ de ha, en los predios Platanal y Villa Corina ubicados en jurisdicción de la citada entidad territorial. En informe de seguimiento ambiental se establece que “en el recorrido de inspección realizado por el área del proyecto, no se observó la construcción del pozo, producto de la actividad exploratoria”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Formulario del Registro Único Tributario del municipio de Río de Oro
3. Copia de Acta de Posesión del Alcalde Municipal
4. Copia Cédula de Ciudadanía del mandatario Municipal
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-17030 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica Cesar. (predio Platanal).
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-14920 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica Cesar. (predio Villa Corina)
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto No. 080 de fecha 17 de Junio de 2015, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que en la Anotación No 16 del Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-17030 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica Cesar. (Predio Platanal), consta que mediante Escritura No 109 del 18 de julio de 2013 se produjo dación en pago sobre 25 m2 (predio destinado para la construcción de un pozo profundo para el acueducto comunitario del corregimiento de Puerto Nuevo y/o Platanal). En el mismo certificado se indica que

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 107227 AGO. 2015 de por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios innominados de matrículas inmobiliarias Nos 47385 y 47389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicados en las veredas Hajuil y Puerto Nuevo respectivamente, en jurisdicción de la entidad territorial permisionada

en virtud de la anotación 16 se abrió la matrícula número 47389. Por tal razón en el Auto No. 080 de fecha 17 de Junio de 2015 se requirió al municipio para que aportase el certificado de matrícula inmobiliaria No 47389 con fecha de expedición no superior a tres meses.

Que en la Anotación No 10 del Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-14920 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica Cesar. (Predio Villa Corina) consta que mediante Escritura No 108 del 18 de julio de 2013 se produjo dación en pago sobre 25 m2 (predio destinado para la construcción de un pozo profundo para el acueducto comunitario de la vereda Hajuil y Agua Blanca). En el mismo certificado se indica que en virtud de la anotación 10 se abrió la matrícula número 47385. Por tal razón en el Auto No. 080 de fecha 17 de Junio de 2015 se requirió al municipio para que aportase el certificado de matrícula inmobiliaria No 47385 con fecha de expedición no superior a tres meses.

Que mediante oficios de fecha 7 de Julio de 2015, las señoras Laura Daniela Duran Manosalva y Lily Carolina Arzuaga Rodríguez identificadas con las C.C. Nos. 1.065.817.770 y 1.065.656.719 respectivamente, actuando en nombre propio solicitaron ser reconocidas como terceros intervinientes dentro del trámite correspondiente a la solicitud arriba mencionada.

Que mediante Autos Nos 086 y 087 de fecha 9 de Julio de 2015, se reconoce a las señoras Laura Daniela Duran Manosalva y Lily Carolina Arzuaga Rodríguez identificadas con las C.C. Nos. 1.065.817.770 y 1.065.656.719 respectivamente, como terceros intervinientes, dentro del proceso correspondiente a la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, presentada por el Municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, en los predios Platanal y Villa Corina, ubicados en jurisdicción de la citada entidad territorial, con Auto de inicio de trámite No. 080 del 17 de Junio de 2015.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 3 de Julio de 2015.

Que a la luz de lo consignado en el acta de la diligencia de inspección, el municipio aportó los certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias Nos 47389 y 47385, que le fueron requeridos por la entidad, correspondientes a predios innominados ubicados en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"1- Ubicación y extensión de los predios que se desea explorar

Los predios objeto del proyecto de Exploración en Busca de Aguas Subterráneas denominado: PLATANAL -Matricula Inmobiliaria N°47389 - se encuentra localizado en Vereda Puerto Nuevo en jurisdicción del Municipio de Río de Oro, Cesar, y registra según Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, una extensión superficial de 25 M2; predio VILLA CORINA Matricula Inmobiliaria N°47385- se encuentra localizado en Vereda Hajuil en jurisdicción del Municipio de Río de Oro, Cesar, y registra según Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, una extensión superficial de 25 M2

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



1 0 7 7 2 7 A60. 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Rio de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios innominados de matrículas inmobiliarias Nos 47385 y 47389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicados en las veredas Hajuil y Puerto Nuevo respectivamente, en jurisdicción de la entidad territorial permisionada

2- Propietario de los Predios

Los predios PLATANAL y VILLA CORINA ubicados en Jurisdicción de Vereda Puerto Nuevo y Vereda Hajuil respectivamente en Jurisdicción del Municipio de Rio de Oro - Cesar. Son propiedad del Municipio de Rio de Oro, según consta en los certificados de tradición y libertad N°47389 y N°47385 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica.

3- Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora.

De acuerdo a oficio de respuesta a requerimiento de información complementaria de fecha 11 de Junio de 2015, el alcalde Municipal de Rio de ORO-Cesar informa al señor Director General de Corpopesar que mediante proceso de Licitación Pública LP004 de 2015, cuyo objeto fue "CONSTRUCCIÓN DE DOS POZOS PROFUNDOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO NUEVO Y LA VEREDA AGUA BLANCA, MUNICIPIO DE RIO DE ORO, CESAR,- CARIBE" se adjudicó el día 13 de Mayo de 2015. Como contratista de obra al Ingeniero Civil EVER LEONARDO RAMIREZ ARIAS C.C.882.831.098 de Ocaña

4- Especificación del equipo a emplear

Para el proyecto de construcción y limpieza del pozo, se utilizarán los siguientes equipos:

- Equipo de perforación por rotación y circulación directa de lodos, (Rotary Convencional).
- Mesa de Rotación con transmisión mecánica o hidráulica.
- Cabezal de rotación con transmisión por motor y bomba hidráulicos.
- Cabeza de inyección.
- Bomba de lodos de pistón. .
- Triconos, Lastrabarrenas, Varillaje, Barra de Rotación, Estabilizadores
- Gatos Mecánicos.
- Torre, Mástil.
- Polea fija, Polea móvil.

5- Sistema de perforación

La perforación se realizará por el sistema de rotación con circulación directa de lodos.

6- Plan de Trabajo

Para la construcción de dos pozos profundos y obras complementarias en el Corregimiento de Puerto Nuevo y Vereda Aguas Blancas, se tiene.

- a- Instalación, (sic) Transporte y Adecuación de equipos
- b- Adecuación del Terreno y Elaboración de Piscina para Lodos
- c- Perforación mecánica en 6 ½".
- d- Registro eléctrico de Pozo, con sondas de SP, GAMMA RAY Y RESISTIVIDAD. 



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Rio de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios innominados de matrículas inmobiliarias Nos 47385 y 47389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicados en las veredas Hajuil y Puerto Nuevo respectivamente, en jurisdicción de la entidad territorial permisionada

- e- Ampliación mecánica en 12 ½".
- f- Análisis Litológico y Granulométrico para diseño de pozo.
- g- Suministro de Tubería de revestimiento en 6" PVC RDE21.
- h- Ranuración de Tubería de revestimiento en PVC RDE21.
- i- Colocación del Empaque de Grava. Limpieza y Desarrollo del Pozo con aire Comprimido.
- j- Prueba de Bombeo-Electrobomba
- k- Alimentadores de Gravilla y sello sanitario.
- LI- (sic) Análisis físico químico y bacteriológico del agua.

7- Características hidrogeológicas de la zona

Según el estudio Geo eléctricos y la interpretación de los Sondeos Eléctricos Verticales (SEV) ejecutados a una profundidad de investigación Geofísica de 237.1 metros, muestran un equilibrio entre la resistividades verdaderas con el espesor y profundidad de las diferentes unidades geoelectrónicas definidas en los SEV's realizados en sectores cercanos a la investigación.

En general la geomorfología del área se caracteriza por presentar una zona plana con ligeras variaciones topográficas a manera de valles y mesetas suaves posiblemente debido a la cercanía con la zona montañosa correspondiente a la cordillera oriental generando un piso basal correspondiente al jurásico.

El abanico de Aguachica que es el depósito de mayor interés en la zona de pie de monte se compone de cantos y bloques subangulares hasta de 2 m de diámetro proveniente de rocas ígneas, volcanoclasticas, metamórficas de grano media a alto, con una matriz arenosa de grano grueso y a veces conglomerático con una fracción arcillosa. A medida que se acerca al Rio Magdalena los fragmentos rocosos varían de subredondeados, reducen su diámetro y la matriz es más fina. Igualmente se observan lentes de arena gruesa de unos 2 mm de espesor, bien seleccionados con moderadas continuidad lateral y lentes arcillo-arenosos en cercanía a la línea férrea.

La información de resistividad da la evidencia, a través de los estudios de los SEV's, de dos niveles con posibilidad de recursos hídricos, ubicados en las unidades Geo eléctricos, un potencial hídrico para un posible acuífero con interés hidrogeológico para el desarrollo del proyecto del pozo profundo de exploración, La información Geo eléctricos suministrada por los sondeos muestran condiciones favorables para acumulación de agua subterránea en los niveles IV y V del SEV-1, en los niveles IV, V y VI del SEV-2, en las unidades Geo eléctricos III, IV, V y VI del SEV-3, y en las unidades III, IV y V del SEV-4.

8- Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Por información del Ingeniero Residente VICTOR HUGO BARBOSA PALLARES, Consultor en Obras hidráulicas no existen aprovechamientos de aguas subterráneas en el área de influencia de los predios entre 500 metros y 1 kilómetro a la redonda sin embargo en la práctica de la diligencia en el pozo Platanal se encontró que existen dos pozos- (aljibes), uno privado de propiedad de Felipe Sánchez y Mario Picón tiene una profundidad aproximada de tres a cuatro metros- su uso es para una sola casa se seca en dos horas con una bomba de 1 pulgada y se encuentra a una distancia de la quebrada de aproximadamente ocho metros (8Mts).

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



072 27 AGU. 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Rio de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios innominados de matrículas inmobiliarias Nos 47385 y 47389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicados en las veredas Hajuil y Puerto Nuevo respectivamente, en jurisdicción de la entidad territorial permitonada

El otro pozo se encuentra a una distancia aproximada de la quebrada de seis metros (6mts), se seca con una hora de succión y una bomba de pulgada, la distancia entre pozos es aproximadamente de 15 metros y quedarían a una distancia del pozo a explorar de Cuarenta a cincuenta metros-(40-50mts) aproximadamente.

Estos pozos fueron construidos aproximadamente hace cuatro meses y se construyeron ante la apremiante necesidad de agua ya que la quebrada queda completamente seca y no hay otra fuente que supla la necesidad.

Coordenadas: Pozo 1-E 1064255-N 1400556.
Pozo 2 E1064264-N 1400572.

La información sobre estos pozos fue suministrada por el señor ORLANDO CRIADO identificado con Cédula de ciudadanía N°13355.046, miembro de la comunidad de Platanal, quien también manifiesta que si se construye el pozo del Municipio, ellos abandonarían esos otros pozos.

9- Superficie para la cual se solicita el permiso

Los predios objeto del proyecto de Exploración en Busca de Aguas Subterránea, denominado: PLATANAL -Matricula Inmobiliaria N°47389 - se encuentra localizado en Vereda Puerto Nuevo en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro, Cesar, y registra según Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, una extensión superficial de 25 M2; predio VILLA CORINA Matricula Inmobiliaria N°47385- se encuentra localizado en Vereda Hajuil en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro, Cesar, y registra según Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Aguachica, una extensión superficial de 25 M2. Delimitado en el polígono Georreferenciado con las siguientes coordenadas planas Datúm Bogotá

POLIGONO UBICADO EN EL PREDIO "PLATANAL"	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
Punto 1.	1400506	1064253
Punto 2.	1400526	1064244
Punto 3.	1400533	1064270
Punto 4,	1400515	1064279

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 072 de 27 AGO. 2015 por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios innominados de matrículas inmobiliarias Nos 47385 y 47389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicados en las veredas Hajuil y Puerto Nuevo respectivamente, en jurisdicción de la entidad territorial permitida

POLIGONO UBICADO EN EL PREDIO "VILLA CORINA"	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
Punto 1.	1401662	1060971
Punto 2.	1401685	1060985
Punto 3.	1401670	1061004
Punto 4.	1401655	1060993

10- Termina del permiso

De acuerdo al estudio y diseño del pozo profundo y al Cronograma de Actividades presentado en el Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas, la empresa Contratista, calcula que los trabajos se realizarán en 6 Meses.

11- Destinación que se le daría al recurso hídrico

Según información aportada por el peticionario, el recurso hídrico resultante de la actividad de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas, se destinaría al uso doméstico.

12- Concepto técnico

Fundamentados en lo anteriormente expuesto, se conceptúa que es técnicamente viable conceder PERMISO para explorar en busca de aguas subterráneas en el área ubicada dentro de los polígonos Georreferenciados en los predios anotados y de propiedad de La Alcaldía Municipal de Río de Oro según consta en los registros Matrícula Inmobiliaria N°47389 y Matrícula Inmobiliaria N°47385, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica."

Que aunque el informe técnico reseña los predios como Platanal y Villa Corina, debe aclararse que los certificados de matrículas inmobiliarias Nos 47389 y 47385, no figuran con nombres específicos para dichos predios (son inmuebles innominados) y dichas matrículas fueron abiertas a partir de anotaciones que aparecen en los certificados de las fincas Platanal y Villa Corina. Para el efecto se recuerda que en la anotación No 16 del Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-17030 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica Cesar. (Correspondiente al Predio Platanal), consta que mediante Escritura No 109 del 18 de julio de 2013 se produjo dación en pago sobre 25 m2 (predio destinado para la construcción de un pozo profundo para el acueducto comunitario del corregimiento de Puerto Nuevo y/o Platanal). En el mismo certificado se indica que en virtud de la anotación 16 se abrió la matrícula número 47389. De igual manera en la anotación No 10 del Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-14920 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica Cesar. (Correspondiente al Predio Villa Corina) consta que mediante Escritura No 108 del 18 de julio de 2013 se produjo dación en pago sobre 25 m2 (predio destinado para la construcción de un pozo profundo para el acueducto comunitario de la vereda Hajuil y Agua Blanca). En el mismo certificado se indica que en virtud de la anotación 10 se abrió la matrícula número 47385.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 07227 AGO. 2015 de por medio de la cual se otorga al Municipio de Rio de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios innominados de matrículas inmobiliarias Nos 47385 y 47389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicados en las veredas Hajuil y Puerto Nuevo respectivamente, en jurisdicción de la entidad territorial permisionada

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

Que para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término de un año.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Rio de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios innominados de matrículas inmobiliarias Nos 47385 y 47389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicados en las veredas Hajuil y Puerto Nuevo respectivamente, en jurisdicción de la entidad territorial permisionada.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

POLIGONO UBICADO EN EL PREDIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No 47389	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
Punto 1.	1400506	1064253
Punto 2.	1400526	1064244
Punto 3.	1400533	1064270
Punto 4.	1400515	1064279



Continuación Resolución N° 072 de 27 AGO. 2015 por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios innominados de matrículas inmobiliarias Nos 47385 y 47389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicados en las veredas Hajuil y Puerto Nuevo respectivamente, en jurisdicción de la entidad territorial permisionada

POLIGONO UBICADO EL PREDIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No 47385	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
Punto 1.	1401662	1060971
Punto 2.	1401685	1060985
Punto 3.	1401670	1061004
Punto 4.	1401655	1060993

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



072 27 AGO. 2013



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Rio de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios innominados de matrículas inmobiliarias Nos 47385 y 47389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicados en las veredas Hajuil y Puerto Nuevo respectivamente, en jurisdicción de la entidad territorial permisionada

trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

n) Cementada y sellada del pozo.

2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dichos inmuebles.
9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
11. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Rio de Oro - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a las señoras Laura Daniela Duran Manosalva y Lily Carolina Arzuaga Rodríguez identificadas con las C.C. Nos. 1.065.817.770 y 1.065.656.719 respectivamente, reconocidas como terceros intervinientes dentro de este proceso.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 07227 AGO. 2015 de por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios innominados de matrículas inmobiliarias Nos 47385 y 47389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicados en las veredas Hajuil y Puerto Nuevo respectivamente, en jurisdicción de la entidad territorial permisionada

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 131-2013